

Expediente: 2020.01\_PA\_SUMINISTRO\_VEHICULOS  
Resolución de continuidad

En relación con la continuidad del procedimiento de licitación para la contratación del **SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), POR LOTES** resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 5 de febrero de 2020, por parte del gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA) se propuso la contratación del suministro en arrendamiento de vehículos al Órgano de contratación competente, dando lugar al inicio de la licitación de referencia 020.01\_PA\_SUMINISTRO\_VEHICULOS. A tal efecto se elaboró una Memoria justificativa de la contratación, en la que se indicaba que la disposición de los vehículos cuya contratación se proponía era indispensable para el desarrollo de las distintas actividades de la empresa.

**Segundo.-** Con fecha 6 de febrero de 2020 la Presidenta del Consejo de Administración de la empresa pública SERPA aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LOTES. En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación.

**Tercero.-** El anuncio de licitación del contrato se publicó en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) el día 10 de febrero de 2020. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA. ([www.serpasa.es](http://www.serpasa.es)).

**Cuarto.-** El Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2020 publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Real Decreto citado (Disposición Adicional Tercera) dio lugar a la suspensión de este procedimiento.

**Quinto.-** Por resolución de 20 de abril de 2020 de la Consejera de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias se establecen las pautas de actuación en contratación en la Administración del Principado de Asturias y su sector público como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**Sexto.-** Con fecha 22 de mayo de 2020 por parte del gerente de SERPA, proponente del contrato, se elabora un informe en el que se indica que es de interés público, con la finalidad de dar una adecuada asistencia al Principado de Asturias y de continuar con la prestación de sus encargos como medio propio instrumental, que se dé continuidad a la tramitación del expediente indicado.

**Séptimo.-** Las empresas propuestas como adjudicatarias del contrato, respectivamente para los Lotes nº 1 "Turismos gasolina, diésel o híbrido" nº 2 "Furgoneta uso mixto con motor diésel", y nº 4 "Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel", ALVEMACO RENT A CAR, S.L.; y para el Lote nº 3 "Vehículo todoterreno/ todocamino motor diésel", SAMELAR MAIN, S.L.; han manifestado su conformidad expresa con la continuidad del procedimiento, tal y como consta en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece una serie de medidas que afectan a la tramitación de los procedimientos por parte del sector público y por ende a los procedimientos de licitación; así la Disposición adicional tercera del citado precepto establece que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia

el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplican a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Disposición Adicional Tercera de esta norma se establece asimismo que las entidades del sector público podrán acordar, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

**SEGUNDO.-** La resolución de 20 de abril de 2020 de la Consejera de Hacienda por la que se establecen pautas de actuación en contratación pública en la administración del Principado de Asturias y su sector público como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala en su apartado 2.1 que todos los términos y plazos de los procedimientos contractuales quedan suspendidos automáticamente, sin distinción de sujeto ni de procedimiento en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El apartado 3.1.2 de esta resolución señala que podrá continuarse con la tramitación de aquellos procedimientos contractuales que motivadamente vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma al venir referidos a prestaciones dirigidas a la lucha contra el COVID-19 o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. En los expedientes iniciados con anterioridad a la declaración del estado de alarma dicha justificación se incluirá en un informe específico al efecto del centro proponente, que tendrá su reflejo en la correspondiente Resolución del órgano de contratación.

**TERCERO.-** El informe emitido por el gerente de SERPA, proponente del contrato, señala que "el mantenimiento de la paralización de la licitación y, en consecuencia, la falta de vehículos, conllevaría la imposibilidad de una correcta ejecución material de, al menos, una parte relevante de los servicios prestados a la Administración del Principado de Asturias. Entre otras, se intuye que las consecuencias derivadas podrían ser las siguientes:

- Falta de supervisión y mantenimiento en las EDAR y en la Planta de Residuos de Cabrales, con el consiguiente daño medioambiental, siendo, además, esenciales las actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización, saneamiento de agua y tratamiento de residuos.
- Pérdida de especies existentes tanto en el Vivero Forestal como en el Centro de Recuperación de Fauna, sin posibilidad de recuperación de las mismas.
- Imposibilidad de ofrecer un adecuado control de calidad en materia de I.G.P.
- Paralización de las obras de emergencia al faltar la figura del Coordinador de Seguridad.
- En general, posible incumplimiento de todos aquellos encargos que exijan desplazamiento de los empleados."

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### RESUELVO

**Primero.-** Continuar la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación del **SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), POR LOTES.**

**Segundo.-** Ordenar que se realicen los trámites necesarios para dar publicidad a este Acuerdo en el perfil del contratante y en la página web de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., siendo notificado asimismo a los licitadores, a los efectos oportunos.

Fdo.: Dña. Ana Cárcaba García  
Presidenta del Consejo de Administración de SERPA  
Órgano de Contratación